



Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**

**RADICADO: 2019-00404-00**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Surtido el emplazamiento de los demandados NELLY BASTO VILLABONA y ALBERTO BASTO VILLABONA, incluido en el registro nacional de emplazados y vencido el término de que trata el artículo 108 CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, sin que hayan concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem a la Dra. Amparo Moros Carvajal, identificada con CC. 37.827.856 y TP 43.100, quien se ubica al correo electrónico amparoabog@hotmail.com, para lo cual se remitirá correo electrónico comunicando su designación.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

ASN

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 17 DE MARZO de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 037 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria